

RESOLUCION de 11 de abril de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 456/2000.

En el recurso contencioso-administrativo número 456/2000, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, interpuesto por D. Manuel Bohórquez Fernández, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación, de fecha 18 de agosto de 2000, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, ha recaído sentencia firme, dictada el 15 de marzo de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

R E S U E L V O

Ejecutar la Sentencia número 72/2001, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 456/2000, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. Manuel Bohórquez Fernández, debo anular la resolución recurrida, reconociendo el derecho del recurrente a ser incluido en las listas de espera de aspirantes a cubrir mediante nombramientos interinos vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario, con el número de orden que le corresponda según baremo de méritos establecido en la convocatoria y los méritos acreditados. No procede hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.»

Mérida, a 11 de abril de 2001.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre),
ANGEL BENITO PARDO

RESOLUCION de 19 de abril de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de los Centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados, Escuelas Hogar e I.E.S., con plantilla de Maestros, y se dictan instrucciones complementarias en cuanto a la determinación de los Maestros afectados por esta modificación.

Analizadas las necesidades de escolarización para el próximo curso académico y realizadas las previsiones correspondientes que permitan una dotación suficiente para la mejora del servicio público de la educación, se hace necesario modificar la composición actual de determinados colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.

Para unificar y clarificar la situación del catálogo de puestos de trabajo de los Centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados, Escuelas Hogar e I.E.S. con plantilla de Maestros, se publican en esta resolución, tanto los centros que han sufrido alguna modificación con respecto a cursos anteriores, como aquéllos que no han sufrido modificación con respecto a cursos anteriores.

A fin de determinar qué Maestros serían los afectados por las modificaciones de plantillas realizadas, se hace preciso dictar las presentes instrucciones.

Por todo ello esta Secretaría General de Educación, ha resuelto:

PRIMERO.—Publicar la composición de unidades y la plantilla orgánica por provincias, con indicación de los puestos que se definen como singulares en los centros que se indican en los Anexos que acompañan a esta resolución:

Anexo I: Colegios de Educación Infantil y Primaria, Colegios Rurales Agrupados y Escuelas Hogar de las provincias de Badajoz y Cáceres.

Anexo II: Centros de Educación Especial de las provincias de Badajoz y Cáceres.

Anexo III: I.E.S. con plantilla de Maestros de las provincias de Badajoz y Cáceres.

SEGUNDO.—Para establecer qué Maestros han de ser desplazados, en los casos en que esto sea necesario en función de las modificaciones de las plantillas orgánicas establecidas en los Anexos I, II, y III, de la presente resolución, se aplicará lo dispuesto en la Orden de 1 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre desplazamiento de Maestros en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial como consecuencia de la supresión o modificación en puestos de trabajo docentes.